



LICITACIÓN PÚBLICA NO. 01 PARA LA CONTRATACIÓN DE UNO O MÁS FINANCIAMIENTOS POR UN MONTO DE HASTA \$18,736,561,295.19 (DIECIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 19/100 M.N.)

ACTA DE LA SEGUNDA JUNTA DE ACLARACIONES

En la Ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo, siendo las 14:45 horas del día 5 de marzo de 2020, se reunieron en la Sala de Juntas de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, ubicada en calle 22 de enero, número exterior 1, colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, la Maestra Yohanet Teodula Torres Muñoz, en su carácter de Secretaria de Planeación y Finanzas del Estado de Quintana Roo, Omar King, director Banca Gobierno, BBVA Bancomer, S.A.; Viviana Martin Villafaña, BBVA Bancomer, SA; Pilar Riera Peniche, Ejecutivo de Banca de Gobierno, Banorte, S.A.; Guillermo Pérez Sandi Martínez, Director Gobierno, Banorte, S.A.; Carlos García Ramos Valdez, Subdirector Gobierno, Banorte, S.A.; Jorge Antonio Montalvo Vázquez, Ejecutivo de Cuenta, Banorte, S.A.; María Azucena Madrigal Esquivel, Gerente Banca de gobierno, HSBC México, S.A.; Luis Carlos Martínez Rodríguez, Director Jurídico, Banco Santander México, S.A.; Joaquín Macías Luque, Ejecutivo de Cuenta, Banco Santander México, S.A.; Fernando Serrano Crolte, Subgerente, BANOBRAS, S.N.C.; Omar Gibran García Romero, Experto Abogado, BANOBRAS, S.N.C.; Edson Seefoo Fregoso, Experto Técnico, BANOBRAS, S.N.C.; y las personas cuyos nombres y firmas aparecen en la lista de asistencia que se agrega a la presente como Anexo "A", actuando a nombre y por cuenta de las Instituciones Financieras, a fin de llevar a cabo la segunda Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública No. 1 para la contratación de uno o más Financiamientos por un monto de hasta \$18,736,561,295.19 (dieciocho mil setecientos treinta y seis millones quinientos sesenta y un mil doscientos noventa y cinco pesos 19/100 M.N.), al amparo del "DECRETO 005 POR EL QUE LA H. XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, POR CONDUCTO DE LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A CONTRATAR POR UN PLAZO DE HASTA 25 AÑOS UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS, CON UNA O MÁS INSTITUCIONES FINANCIERAS MEXICANAS, HASTA POR EL MONTO DE \$19,021,376,697.84 (DIECINUEVE MIL VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 84/100 MONEDA NACIONAL), PARA REFINANCIAR Y/O REESTRUCTURAR LA DEUDA PÚBLICA DIRECTA DEL ESTADO QUE SE ENCUENTRA VIGENTE CON LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO, CON LOS CONCEPTOS, TÉRMINOS, CONDICIONES Y CON LAS CARACTERÍSTICAS PREVISTAS EN EL PRESENTE, ASÍ COMO CONSTITUIR, MODIFICAR Y/O EXTINGUIR FUENTES DE PAGO, GARANTÍA U OTRO MECANISMO DE APOYO Y/O SOPORTE FINANCIERO Y A AFECTAR INGRESOS, CONSTITUIR RESERVAS FINANCIERAS, CONTRATAR COBERTURAS, INSTRUMENTOS DERIVADOS, GARANTÍAS DE PAGO Y SUFRAGAR GASTOS RELACIONADOS").



Los términos en mayúscula inicial usados y no definidos en la presente, tendrán el significado que se les atribuye en la Convocatoria y en las Bases de Licitación, según sea el caso.

La Secretaria de Planeación y Finanzas del Estado de Quintana Roo, la Mtra. Yohanet Teodula Torres Muñoz, en uso de la palabra y presidiendo el presente acto dio la bienvenida a los presentes y agradeciendo a las Instituciones Financieras su interés en participar en la Licitación Pública dio inicio a la lectura de las preguntas y solicitudes de aclaración recibidas por la Secretaría, conjuntamente con las respuestas a cada una de ellas, mismas que constan en el Anexo "B" de la presente Acta.

Al término de su lectura, cedió la palabra a los representantes de las Instituciones Financieras a efectos de que formularan las preguntas y solicitudes de aclaración que consideren necesarias, respecto de las cuales la Secretaría se reserva la decisión de responderlas, mismas que fueron respondidas en orden y constan en el Anexo "B" de la presente Acta.

Finalmente, no habiendo más preguntas ni solicitudes de aclaración por parte de los representantes de las Instituciones Financieras presentes, la Mtra. Yohanet Teodula Torres Muñoz hizo del conocimiento de todos los presentes que, las respuestas a las preguntas y solicitudes de aclaración quedarán asentadas dentro de la presente Acta, misma que se publicará en la página electrónica oficial de la Secretaría para el conocimiento de los Licitantes y de cualquier otro interesado.

Sin más asuntos que tratar se dio por concluida la Junta de Aclaraciones, siendo las 15:53 horas del día 5 de marzo de 2020, la cual se suscribe por la titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado.

Chetumal, Quintana Roo, a 5 de marzo de 2020

Atentamente,

Maestra Yohanet Teodula Torres Muñoz
Secretaria de Finanzas y Planeación del Estado

No	Documento, sección párrafo de las Bases o Anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
1	Bases de licitación	<p>Se indica que será opcional para el Estado la contratación de Derivados, sin embargo, se solicita confirmar que en caso de que se contraten compartirán la fuente de pago del financiamiento.</p> <p>De ser así, BBVA solicita que se especifique que en caso de un rompimiento, este queda subordinado al pago del servicio de la deuda y en su caso sería cubierto con recursos del Estado.</p>	<p>El Financiamiento correspondiente sí comparte fuente de pago con el instrumento derivado, en caso de que el Estado decida celebrarlo.</p> <p>Los términos en que se asignan los recursos entre el Financiamiento y los instrumentos derivados están previstos en el Contrato de Fideicomiso.</p>
2	Bases de licitación	Favor de confirmar que el cálculo de la tasa efectiva deberá realizarse considerando la curva del 13 de marzo 2020	Con fecha de cinco días hábiles previo a la presentación de la oferta, cuya fecha corresponde al jueves 12 de marzo (el lunes 16 de marzo es inhábil)
3	Bases de licitación	<p>Se indica que el Estado otorgará como fuente de pago el 100% del Fondo General de Participaciones favor de confirmar que se excluye la parte Municipal y que cada financiamiento contará con una afectación en particular para el pago del Servicio de la Deuda.</p> <p>Favor de indicar el mecanismo para calcular el % particular del Fondo General por el monto del financiamiento ofertado.</p>	<p>El numeral XI de las Bases de Licitación establece que los Recursos a otorgar como fuente de pago de los financiamientos hasta el 100% (cien por ciento) de los derechos e ingresos de las participaciones federales que anualmente le corresponden al Estado, por lo que se confirma que los recursos a entregar como fuente de pago excluyen la parte municipal.</p> <p>Se asignará como fuente de pago de todos los Financiamientos un porcentaje suficiente del Fondo General de Participaciones (entre el 75% y el 85%) para mantener la cobertura actual del servicio de la deuda total (3 a 1, en promedio). Una vez definido el porcentaje conforme a lo anterior, se asignará un porcentaje a cada oferta ganadora conforme a la proporción que su importe represente del monto total de los Financiamientos.</p>
4	Modelo de Oferta Económica	Favor de confirmar que en el perfil de amortización la Institución solo deberá agregar la columna de periodo mensual y el % de amortización y que no es necesario especificar el monto de amortización dependiendo del monto ofertado.	Se confirma que no es necesario especificar el monto de amortización.

5	Bases de Licitación	Favor de confirmar que la Institución, en su caso, podría presentar más de una oferta.	Sí, en el entendido que todas las Ofertas de una misma institución financiera deben ser irrevocables y en firme, por lo que podrían resultar como ofertas ganadoras.
6	Bases de Licitación	Favor de confirmar que será criterio de la Institución presentar oferta (s) solo considerando la GPO o en su caso sin considera la GPO, o ambas y que lo anterior no será un motivo de descalificación.	Se solicita a las Instituciones Financieras presentar ofertas de sobretasa sin GPO; en el entendido que será opcional presentar ofertas con GPO.
7	Bases de licitación	1) Se indica que la decisión de las ofertas ganadoras se tomara considerando la calificación (BBB) sin GPO y (A+) considerando la GPO. ¿Ya se cuenta con calificaciones preliminares? ¿Por qué se ha decidido establecer esos niveles tan bajos? 2) Cuando serán proporcionadas las calificaciones preliminares	(1) El Estado publicará una calificación preliminar de la estructura. Las Instituciones Financieras deberán presentar la sobretasa ofertada correspondiente al nivel de dicha calificación preliminar. Las calificadoras serán Fitch Ratings y HR Ratings. (2) Se estima contar con la calificación preliminar el 12 de marzo.
8	Convocatoria	Cuál es el porcentaje máximo que el Estado podría contratar para gastos adicionales.	El porcentaje máximo será equivalente a lo establecido en los artículos 27 del Reglamento del RPU y Tercero del Decreto de Autorización.
9	Modelo de Contrato	Se solicita reconsiderar una tasa moratoria de 2.0	El Modelo de Contrato de Crédito considera los términos aceptables para el Estado.
10	No aplica	Favor de confirmar que a la fecha el Estado no tiene conocimiento de alguna acción de inconstitucionalidad referente al proceso de licitación en cuestión.	La Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, a la fecha de la presente, no tiene conocimiento de que se haya iniciado una acción de inconstitucionalidad en contra del Decreto de Autorización.
11	Modelo de Contrato	Es posible incorporar como una obligación de Hacer el obtener y mantener las calificaciones a la estructura en un grado mínimo de "AA-" o su equivalente por parte de dos Agencias Externas.	El Modelo de Contrato de Contrato propuesto ya prevé los términos aceptables para el Estado.
12	Modelo de Contrato	Se solicita incorporar en el Modelo de Contrato: "Monto Asignado" significa el monto de ingresos de las Participaciones asignadas al pago del Crédito, equivalente a [●]% ([●] por ciento) de las Participaciones y al [●]% ([●] por ciento) del total del Porcentaje Fideicomitido de Participaciones (según dicho concepto se define en el Fideicomiso Maestro), porcentaje que deberá cubrir un aforo de 3.0x el servicio de la deuda mensual.	El Modelo de Contrato de Contrato propuesto ya prevé los términos aceptables para el Estado.

		<u>Adicionalmente se solicita que dicha obligación se considere como una Obligación de Hacer en el Modelo del Contrato.</u>	
13	Bases de Licitación	En las bases de licitación se establece que el Fondo de Reserva es de <u>2 veces el promedio anual</u> del pago de principal e intereses y en el modelo de contrato se especifica que es de 2 veces el <u>promedio mensual</u> favor de precisar.	El Saldo Objetivo del Fondo de Reserva deberá ser de 2 (dos) veces el promedio mensual del pago de principal e intereses ordinarios, y se calculará anualmente.
14	Modelo de Contrato	Favor de precisar en el modelo de contrato que el Fondo de Reserva en caso de que se utilice deberá ser reconstituido a más tardar en la siguiente fecha de pago.	La redacción en el Modelo de Contrato de Crédito será la siguiente: (e) El Fondo de Reserva deberá ser reconstituido, a más tardar un Día Hábil antes de cada Fecha de Pago , según sea aplicado para realizar los pagos previstos en el inciso (b) anterior.
15	Modelo de Contrato	Favor de precisar en el modelo de contrato que la tasa de arranque hasta en tanto se obtengan las calificaciones específicas al financiamiento será referenciada a la calificación quirografaria del Acreditado que represente el mayor grado de riesgo.	La definición "Margen Aplicable" del Modelo de Contrato de Crédito establece que "(3) Si el Crédito no cuenta con al menos dos calificaciones de calidad crediticia y el Acreditado no cuenta con al menos 2 (dos) calificaciones, se tomará el nivel correspondiente a "No Calificado".
16	Información Financiera	Se solicita enviar el detalle analítico de Egresos conforme a la LDF (consolidado), ya que el que fue proporcionado únicamente considera el poder ejecutivo, por lo que existen diferencias importantes respecto del consolidado presentado en la información presupuestal de 2020: \$9,663.6 MM vs \$33,904.2 MM	La pregunta no guarda relación directa con el proceso de Licitación Pública, por lo que la Secretaría se reserva el derecho de responder.
17	Bases de Licitación	En las respuestas de las bases de licitación se señala: Se asignará como fuente de pago de todos los Financiamientos un porcentaje suficiente del Fondo General de Participaciones (entre el 75% y el 85%) para mantener la cobertura actual del servicio de la deuda total (3 a 1, en promedio). Favor de precisar que ese porcentaje es considerando el Fondo General que corresponde al Estado, es decir excluyendo la parte Municipal.	Confirmado, se ajustará el Modelo de Oferta Económica.

		De ser correcta la apreciación anterior, se solicita modificar el modelo de carta oferta con esta precisión.	
18	Información Financiera	En 2019, se presupuestaron \$MXN3,852.4M de ingresos por concepto de derechos, lo cual implica un crecimiento muy relevante respecto al ejercicio anterior. Revisando la ley de ingresos, dicho importe corresponde en su mayoría a "Entidades" por MXN2,305.7M. ¿Nos podrían indicar a que corresponde y si se terminó de ejercer en 2019?	La pregunta no guarda relación directa con el proceso de Licitación Pública, por lo que la Secretaría se reserva el derecho de responder.
19	Modelo de contrato. Clausula Primera. 1.1. Definiciones. Definición "Plazo de Disposición".	El modelo refiere que el plazo de disposición será de 90 días. 1.- Favor de aclarar si son hábiles o naturales. 2.- La prórroga que se puede realizar previo acuerdo de las partes, ¿hasta por cuanto tiempo adicional será? Favor de confirmar.	1.- El plazo se refiere a 90 días naturales. 2.- La prórroga será por el tiempo que las partes acuerden, en caso de ser necesario.
20	Modelo de contrato. Clausula Tercera. Pagos. Sección 3.2., inciso (b), Tasa de Interés Sustituta, numeral (4).	Favor de considerar: 1.- ¿Es posible considerar que el plazo de negociación y celebración del Convenio Modificatorio entre las partes, en caso de desaparición de la tasa aplicable sea de 20 días naturales, contados a partir de que la acreditante notifique al Estado dicha circunstancia? 2.- En caso de que las partes no llegaren a un acuerdo, ¿es posible considerar tal hecho como una causal de vencimiento anticipado del contrato?	1.- El Modelo de Contrato de Crédito considera el plazo aceptable para el Estado. 2.- La Sección 3.2.(b)(4) del Modelo de Contrato de Crédito ya prevé una regla aplicable para el caso en que no haya acuerdo entre las partes.
21	Modelo de contrato. Clausula Cuarta. Condiciones Suspensivas. Sección 4.2. Registros. Inciso (c)	Favor de considerar que el requisito de previa disposición sea la constancia de inscripción emitida por el Fiduciario y no el acuse o documento que acredite que se ha presentado la solicitud de inscripción del financiamiento al Fiduciario del Fideicomiso Maestro.	Por tratarse de un refinanciamiento, no es viable obtener como requisito para la disposición la constancia de inscripción en el Fideicomiso.
22	Modelo de contrato. Clausula Cuarta. Condiciones Suspensivas.	Se solicita adicionar las siguientes Condiciones Suspensivas: - Entregar a la Acreditante la constancia de inscripción emitida por el "Fiduciario" del Fideicomiso Maestro en la cual conste que la Acreditante, derivado del otorgamiento del Crédito, tiene la calidad de	El Modelo de Contrato de Contrato ya prevé los términos aceptables para el Estado.

Fideicomisario en Primer Lugar. Dicha constancia deberá señalar que el _% (_por ciento) de los derechos sobre las participaciones que en ingresos federales le corresponden a la Acreditada, derivadas del Fondo General de participaciones, se encuentra afectado al Fideicomiso Maestro como fuente de pago del presente Crédito.

- Que la Acreditante reciba del Fiduciario del Fideicomiso Maestro, una constancia donde el Fiduciario certifique que la suma de los porcentajes de participaciones fideicomitidas asignadas de financiamientos previamente inscritos más el porcentaje de participaciones fideicomitidas asignadas al presente Crédito cuyo registro se solicita, sea inferior o igual al 100% (cien por ciento) de las participaciones fideicomitidas.

- Entregar a la acreditante, documento firmado por la C. Secretaria de Finanzas que contenga el resultado del análisis comparativo de las propuestas de las Instituciones y en el que conste que la oferta irrevocable realizada por la acreditante, fue la que representó/una de las que reflejaron/o las mejores condiciones de mercado en términos del artículo 26 y 29 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Dicho documento deberá presentarse en los términos previstos en los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios (en lo sucesivo los "Lineamientos"). El formato a utilizar podrá ser conforme a los Anexos de los "Lineamientos" atendiendo a las características del Financiamiento u Obligación a contratar.

- Entregar a la acreditante por parte de la acreditada, el documento que certifique que la acreditada, a la fecha de firma del presente contrato, no tiene celebrados con el Gobierno Federal convenios de compensación de las participaciones que en ingresos federales le corresponden derivadas del Fondo General de

		<p>participaciones, que pudieran afectar el ____% (____por ciento) que servirá como fuente de pago del presente Crédito.</p> <p>- Entregar a la acreditante constancia emitida por la UCEF, en la que se haga constar el saldo insoluto de las deudas a cargo de la acreditada, así como el porcentaje de afectación sobre las participaciones federales de la acreditada derivada del Fondo General de participaciones y que se encuentran afectas como fuente o garantía de pago de dichas deudas. Para que la acreditada pueda hacer uso del "Crédito" la constancia emitida por la UCEF deberá reflejar que al menos existe un ____% (____ por ciento) de participaciones disponibles que servirán como fuente de pago del Crédito, en caso contrario el presente Crédito no podrá ser dispuesto.</p>	
23	<p>Modelo de contrato. Clausula Quinta. Obligaciones e Hacer y de no Hacer. Apartado 5.4 Calificación crediticia.</p>	<p>En caso de prórroga en el plazo de entrega de la calificación crediticia, ¿Cuál será el plazo máximo de la misma?.</p>	<p>El plazo máximo será el que acuerden las partes.</p>
24	<p>Modelo de contrato. Clausula Quinta. Obligaciones de Hacer y de no Hacer. Apartado 5.10 Fondo de Reserva.</p>	<p>- Se solicita establecer una obligación consistente en que la Acreditante reciba del Fiduciario del Fideicomiso Maestro una constancia donde el Fiduciario certifique que, derivado del otorgamiento del presente Crédito, ha constituido un Fondo de Reserva a favor de la Acreditante por la cantidad de \$_____ (_____ Moneda Nacional), debiendo en todo momento guardar dicho importe una cobertura mensual mínima durante la vigencia del Crédito de ____ (____) a ____ (____) sobre la amortización más alta de principal más intereses.</p>	<p>Sujeto a revisión. En case de resultar aceptable, se incorporará en el Modelo de Contrato de Crédito.</p>
25	<p>Modelo de contrato. Clausula Quinta. Obligaciones e Hacer y de no Hacer.</p>	<p>Se solicita la inclusión de las siguientes obligaciones de hacer a cargo del Estado:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Entregar a la acreditante su cuenta pública anual dentro de los _____ (_____) días naturales posteriores al cierre de su ejercicio fiscal. 2. Entregar a la acreditante dentro de los ____ (____) días naturales siguientes al 	<p>El Modelo de Contrato de Crédito ya prevé las obligaciones de entrega de información aceptables para el Estado.</p>

		<p>cierre de cada semestre, estados financieros internos que incluyan balance, estados de resultados y relaciones analíticas de sus principales cuentas de activo pasivo.</p> <p>3. Informar a la Acreditante dentro de los _____ (_____) naturales siguientes a partir de su acontecimiento de cualquier evento que pudiera afectar, afecte o menoscabe la situación financiera actual o incurra en alguna de las causas de vencimiento anticipado de este contrato, informando además de las acciones y medidas que se vayan a tomar al respecto.</p>	
26	<p>Modelo de contrato. Clausula Quinta. Obligaciones e Hacer y de no Hacer.</p>	<p>Se solicita adicionar la siguiente Obligación de No Hacer al contrato:</p> <p>- Celebrar con el Gobierno Federal convenios de compensación que afecten el _____% (_____) de las participaciones que en ingresos federales le corresponden a "EL ESTADO" del Fondo General de participaciones y que se aportan al Fideicomiso Maestro como fuente de pago del presente Crédito.</p>	<p>El Modelo de Contrato de Crédito ya prevé las obligaciones de no hacer aceptables para el Estado.</p>
27	<p>Modelo de contrato. Clausula Novena. Misceláneos. Apartado 9.1</p>	<p>Favor de aclarar. El Misceláneo 9.1 indica que el Estado no tiene obligación de pagar gasto o cantidad relacionada entre otras cosas con el registro e inscripción del contrato o de cualquier otro documento del financiamiento. Suponiendo que éstos se generarán ¿serán cubiertos por el Fideicomiso Maestro?</p>	<p>El Estado no se obligará a cubrir Gastos Adicionales ni Gastos Adicionales Contingentes.</p>
28	<p>Modelo de contrato.</p>	<p>Se solicita adicionar la siguiente clausula:</p> <p>CESION DEL "CRÉDITO" _____. Este contrato surtirá sus efectos una vez que haya sido suscrito por "LAS PARTES" y posteriormente obligará y beneficiará a "EL ESTADO" y a sus respectivos sucesores y cesionarios según sea el caso, "EL ESTADO" no podrá ceder sus derechos y obligaciones conforme a este contrato, ni intereses en el mismo sin el consentimiento previo y por escrito de "EL BANCO". "EL BANCO" por su cuenta, salvo a personas físicas o morales extranjeras o a gobiernos de otras naciones, podrá transmitir, ceder o negociar este "Crédito" y en la medida de dicha cesión, al cesionario le corresponderá en contra de "EL ESTADO"</p>	<p>El Modelo de Contrato de Crédito establece las reglas para la cesión del crédito aceptables para el Estado.</p>

		los mismos derechos y beneficios que tendrá si fuera "EL BANCO" en este contrato.	
--	--	---	--



No.	Documento, sección y párrafo de las Bases o Anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
1	Modelo de Contrato, Primera, Definiciones, Reglas de Interpretación y Anexos, Numeral 1.1.	<p>Se solicita modificar la definición de Cantidad de Aceleración para quedar en los siguientes términos:</p> <p><i>“Cantidad de Aceleración” significa, para cada periodo mensual, (i) en el supuesto de suscitarse un Evento de Aceleración Parcial, la cantidad que resulte de multiplicar la Cantidad Requerida por el Factor de Aceleración, misma que en ningún caso podrá exceder del Monto Asignado, o (ii) en el caso de actualizarse un Evento de Aceleración Total, el importe equivalente al Monto Asignado, sujeto a la prelación de pagos establecida en el Fideicomiso.”</i></p> <p>Lo anterior, a efecto de ser consistente con la redacción que se propone en la siguiente pregunta.</p>	<p>En atención a los comentarios recibidos en la primera Junta de Aclaraciones la estructura del Modelo de Contrato de Crédito se modificó con el objeto de tener tres niveles de aceleración: (i) Aceleración Parcial para incumplimientos no sustanciales; (ii) Aceleración Total para incumplimientos relevantes, pero que no implican riesgo para la fuente de pago; y (iii) Eventos de Incumplimiento, cuya realización puede afectar de manera importante la capacidad del Estado de amortizar el crédito en tiempo y forma. El Estado requiere mantener la estructura ya prevista en el Modelo de Contrato de Crédito.</p>
2	Modelo de Contrato, Primera, Definiciones, Reglas de Interpretación y Anexos, Numeral 1.1.	<p>Se solicita modificar el Factor de Aceleración conforme a la pregunta anterior.</p> <p><i>“Factor de Aceleración” significa, según sea el caso: (a) respecto de un Evento de Aceleración Parcial el factor de 1.3 (uno punto tres); o (b) respecto de un Evento de Aceleración Total el factor de 2.0 (dos).”</i></p>	<p>La consideración en la respuesta anterior es aplicable a esta pregunta.</p>
3	Modelo de Contrato, Cláusula Segunda, Crédito y Disposición., Numeral 2.2.	<p>Se solicita incluir las siguientes causas de terminación anticipada del Plazo de Disposición:</p> <p><i>“El Plazo de Disposición concluirá anticipadamente en los siguientes casos:</i></p> <p><i>(i) Cuando medie solicitud expresa del Estado.</i></p> <p><i>(ii) Si el Monto del Crédito ha sido dispuesto en su totalidad.</i></p>	<p>Se acepta. El cambio será incorporado en el Modelo de Contrato de Crédito.</p>

No.	Documento, sección y párrafo de las Bases o Anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		<p><i>(iii) Si se ha cubierto totalmente el destino del Crédito.</i></p> <p><i>(iv) Si se restringe la Disposición del Crédito, en términos del inciso (c) del numeral 2.4."</i></p>	
4	Modelo de Contrato, Cláusula Quinta, Obligaciones de Hacer y No Hacer., Numeral 5.5.	<p>Respecto al inciso (a) del numeral, se solicita modificar el número de días señalados de la manera siguiente:</p> <p><i>"(a) El Acreditado deberá notificar al Acreditante inmediatamente, pero en todo caso dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha que tenga conocimiento de la existencia de cualquier, demanda, acción, litigio, reclamación o procedimiento iniciado ante cualquier Autoridad Gubernamental que esté directamente relacionado con el Fideicomiso Maestro, el presente Contrato, el Decreto de Autorización o la afectación de los Derechos Sobre Participaciones."</i></p> <p>Lo anterior, a efecto de proteger el patrimonio del Fideicomiso Maestro y evitar cualquier afectación al mismo, derivado de cualquier proceso jurisdiccional que se suscite a efecto de poder llevar a cabo la defensa con la oportunidad y dentro del término que la autoridad o la ley concedan.</p>	Se acepta. El cambio será incorporado en el Modelo de Contrato de Crédito.
5	Modelo de Contrato, Cláusula Quinta, Obligaciones de Hacer y No Hacer., Numeral 5.8.	<p>Se solicita modificar la redacción del primero párrafo a efecto de mejorar la sintaxis del texto, quedando de la siguiente manera:</p> <p><i>"El Estado en todo momento podrá celebrar operaciones de cobertura u operaciones de derivados (incluyendo instrumentos de cobertura de la tasa de referencia, conocidos como "CAP"), salvo por operaciones de cobertura conocidas como "SWAP" cuya fuente de pago sean los Derechos Sobre las Participaciones y en las cuales, sus condiciones no cumplan con lo siguiente...</i></p> <p><i>..."</i></p>	Se acepta. El cambio será incorporado en el Modelo de Contrato de Crédito.

No.	Documento, sección y párrafo de las Bases o Anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
6	Modelo de Contrato, Cláusula Quinta, Obligaciones de Hacer y de No Hacer, Numeral 5.10	<p>Se solicita modificar la redacción del inciso (e) del numeral 5.10., para quedar en los siguientes términos, agregando el texto marcado en negritas:</p> <p>"...</p> <p><i>(e) El Fondo de Reserva deberá ser reconstituido, de tiempo de tiempo, según sea aplicado para realizar los pagos previstos en el inciso (b) anterior, y de manera previa a la siguiente Fecha de Pago."</i></p>	<p>La redacción en el Modelo de Contrato de Crédito será la siguiente:</p> <p>(e) El Fondo de Reserva deberá ser reconstituido, a más tardar un Día Hábil antes de cada Fecha de Pago, según sea aplicado para realizar los pagos previstos en el inciso (b) anterior.</p>
7	Respuesta a la Pregunta 4 de Banobras de la Primera Junta de Aclaraciones.	<p>En virtud de que la Licitación Pública se trata de un Proceso Flexible en términos de la sección IV. Procesos Competitivos Flexibles de los <i>Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos</i>, se solicita aclarar si se utilizarán los criterios establecidos en los numerales 25, 26, 27, 28, 29 y 52 de los lineamientos antes señalados, mismos que difieren de la respuesta a la pregunta 4 presentada por Banobras en la Primera Junta de Aclaraciones.</p>	<p>El método para selección de la oferta ganadora se basará en lo previsto en los <i>Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos</i>.</p>
8	Respuesta a la Pregunta 5 de Banobras de la Primera Junta de Aclaraciones.	<p>Se solicita establecer como fuente de pago al menos el 85.0% del Fondo General de Participaciones que le corresponde al Estado.</p> <p>Se solicita actualizar el formato de la oferta económica en la sección Fuente de pago del Financiamiento y Garantías a otorgar.</p>	<p>Se asignará como fuente de pago de todos los Financiamientos un porcentaje suficiente del Fondo General de Participaciones (entre el 75% y el 85%) para mantener la cobertura actual del servicio de la deuda total (3 a 1, en promedio).</p> <p>La determinación del porcentaje correspondiente será dado a conocer en la misma fecha que la calificación preliminar de la estructura.</p>
9	Respuesta a la Pregunta 10 de Banobras de la Primera Junta de Aclaraciones	<p>Se solicita que la publicación de la calificación preliminar se realice de manera previa a la fecha de la presentación de las ofertas.</p>	<p>Se estima contar con la calificación preliminar el 12 de marzo de 2020, misma que se publicará en la página de</p>

No.	Documento, sección y párrafo de las Bases o Anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
			Internet prevista en las Bases de la Licitación.
10	Tabla de amortización	<p>Nota: La tabla de amortización proporcionada no suma el 100.0% (suma 99.99998%).</p> <p>Se solicita reconsiderar el perfil de amortización publicado a plazo de 20 años y sustituirlo por perfil de amortización señalado en el Anexo I.</p>	Se enviará la tabla de amortización en formato Word redondeado para que sume el 100.0%.

No	Documento, Sección y párrafo de las Bases o Anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
1.	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	<p>Agradeceremos aclarar o complementar en el contrato el alcance del numeral 2.1. del Contrato de Crédito indica:</p> <p>El monto del Crédito no incluye: (1) gastos causados o a ser causados en relación con el Crédito; ni (2) intereses y demás accesorios financieros pagaderos al Acreditante en términos del presente Contrato derivados del Crédito o de los demás Documentos del Financiamiento.</p> <p>Lo cual se estima es contradictorio con los alcances de las Bases, y con el inciso (b) del numeral 2.5 Destino de los Recursos que indica:</p> <p>(b) Gastos autorizados en el Decreto de Autorización y conforme a lo contemplado en el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.</p> <p>¿Estimamos que el numeral 2.1. se refiere al nuevo financiamiento en tanto que el numeral 2.5. se refiere al crédito sujeto de financiamiento?</p>	<p>Correcto. La Sección 2.1. del Modelo de Contrato de Crédito se refiere a gastos, intereses y comisiones del nuevo financiamiento; mientras que el destino del financiamiento sí incluye aquellos conceptos descritos en el numeral 2.5. del Modelo de Contrato de Crédito de los financiamientos a ser amortizados.</p>
1.1.	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	<p>Agradecemos confirmar nuevamente el destino de ¿Los fondos de reserva actuales? Es decir, si estos ¿servirán para los nuevos créditos o se constituirán nuevos con los recursos del crédito?</p>	<p>Los fondos de reserva actuales se utilizarán para constituir los nuevos fondos de reserva.</p>
2.	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	<p>Agradeceremos complementarnos su precisión sobre lo siguiente:</p> <p>a En la Declaración I, del Estado se indica en el inciso (f):</p> <p>(f) En o antes de la fecha de celebración del presente Contrato, el Estado ha llevado a cabo las negociaciones necesarias con los acreedores de los Financiamientos Originales, a</p>	<p>El Estado entrará en negociación con los acreedores de los Financiamientos Originales a efecto de suscribir los actos jurídicos necesarios a efecto de implementar el proceso de refinanciamiento.</p>

		<p>efecto de que una vez pagados en su totalidad algunos de los Financiamientos Originales, dichos acreedores emitan su consentimiento para cancelar las inscripciones de sus respectivos Financiamientos Originales en el Registro Estatal,</p> <p>¿Cuáles serán los procesos y plazos para lograr lo señalado?</p> <p>¿Existirá un acuerdo o convenio de acreedores, que permita señalar los procesos de liberación y afectación de participaciones?</p> <p><u>¿Es necesario que los Bancos participantes soliciten dispensa de cumplimiento a sus contratos para liberar sus participaciones?</u></p>	
3.	<p align="center">CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE</p>	<p>Agradeceremos complementarnos su precisión sobre lo siguiente:</p> <p>En la Declaración I, del Estado se indica en el inciso (j):</p> <p>(j) La cesión y afectación de los Derechos Sobre las Participaciones, así como de las cantidades derivadas de los mismos al Fideicomiso Maestro por parte del Estado, han sido perfeccionadas en términos de la Ley Aplicable al momento de llevar a cabo dicha cesión y afectación de conformidad con el Fideicomiso Maestro, y constituyen una afectación de la titularidad sobre tales recursos y derechos a favor del Fiduciario y, por lo tanto, el Fiduciario es el legítimo y único titular de tales derechos y recursos, libres de cualquier gravamen o limitación de dominio, <u>salvo</u> por lo establecido en los Documentos del Financiamiento.</p> <p>¿La instrucción Irrevocable en el nuevo financiamiento será actualizada?</p>	<p>La declaración citada en el inciso (j) ha sido actualizada de acuerdo con la última versión del Modelo de Contrato de Crédito disponible en la página de Internet de la Secretaría descrita en las Bases de la Licitación.</p> <p>La instrucción irrevocable será modificada, adicionada, reexpresada o reemitida con el objeto de que los nuevos Financiamientos queden debidamente registrados.</p>

		<p>¿Es posible contar con copia de la instrucción irrevocable de afectación de participaciones actualizada?</p>	
4.	<p>CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE</p>	<p>Agradeceremos complementarnos su precisión sobre lo siguiente:</p> <p>Se estima que en el apartado de definiciones de:</p> <p>“<u>Derechos Sobre las Participaciones</u>” significa el derecho a percibir, y los ingresos derivados de, hasta el 100% (cien por ciento) de las Participaciones que le corresponderán al Acreditante respecto del Crédito.</p> <p>Debe de ser señalado el porcentaje que le corresponderá a la institución de crédito que otorga el financiamiento, es decir precisar el porcentaje de las participaciones que les será asignado en el Fideicomiso.</p> <p>Agradeceremos nos confirmen si eso es correcto, y en su caso señalarlos:</p> <p>¿cuál será el proceso o calculo por el cual debe estimarse su porcentaje de asignación?</p>	<p>La definición de Derechos Sobre las Participaciones ha sido actualizada. Se asignará como fuente de pago de todos los Financiamientos un porcentaje suficiente del Fondo General de Participaciones (entre el 75% y el 85%) para mantener la cobertura actual del servicio de la deuda total (3 a 1, en promedio). Una vez definido el porcentaje conforme a lo anterior, se asignará un porcentaje a cada oferta ganadora conforme a la proporción que su importe represente del monto total de los Financiamientos.</p>
5.	<p>CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE</p>	<p>Agradeceremos complementarnos su precisión sobre lo siguiente:</p> <p>“Saldo Objetivo del Fondo de Reserva”, sugerimos puntualizar que:</p> <p>El cálculo del Saldo Objetivo del Fondo de Reserva será provisionado y establecido en el Fideicomiso, una vez que sea calculado, lo anterior en el <u>entendido que</u> el primer cálculo del Saldo Objetivo del Fondo de Reserva será llevado a cabo precisamente en la primera Fecha de Disposición.</p>	<p>La Sección 5.10. del Modelo de Contrato de Crédito establece que el Fondo de Reserva se constituirá y mantendrá en el Fideicomiso Maestro.</p>
6.	<p>CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE</p>	<p>Agradeceremos complementarnos su precisión sobre lo siguiente:</p> <p>Es correcto interpretar que el orden de la tasa sustituta inciso (b) numeral 3.2. Intereses y Comisiones, de la cláusula Tercera. Pagos: tiene el orden de prelación y/o aplicación corresponde a de las tasas prevista en la CIRCULAR 14/2007 de Banxico (Banco de México), relativa a</p>	<p>Al Estado no le corresponde realizar la interpretación de la Circular 14/2007 de Banxico y no es responsabilidad del Estado asegurarse que las Instituciones Financieras cumplan con la normatividad que les es aplicable.</p>

		<p>las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 4o. de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros en materia de tasas de interés, en su numeral 2.5 Tasas de referencia en moneda nacional.</p>	
7.	<p>CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE</p>	<p>Agradeceremos complementarnos su precisión sobre la solicitud que referimos en relación con el numeral 2, inciso (d) Intereses Moratorios de la cláusula 3.2. "Intereses y Comisiones", para efectos de que se elimine la referencia de:</p> <p>"los intereses moratorios sustituirán a los intereses ordinarios", para quedar con la redacción siguiente:</p> <p>(2) <u>Exclusivamente con respecto del importe vencido y no pagado</u>, y se calcularán multiplicando el importe vencido y no pagado por la tasa de interés moratoria pactada en el párrafo anterior, dividiendo el producto entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días naturales efectivamente transcurridos entre la fecha que haya vencido el importe de que se trate y la fecha en que el mismo sea pagado al Acreditante.</p> <p>Lo anterior por considerar que el inicio del párrafo del inciso (d), es muy preciso al indicar: <u>"(c) Intereses Moratorios. El saldo insoluto vencido y no pagado del Crédito (...)"</u></p>	<p>El Modelo de Contrato de Crédito será ajustado para señalar con toda precisión que no podrán cobrarse intereses ordinarios y moratorios a la vez.</p>
8.	<p>CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE</p>	<p>Agradeceremos complementarnos su precisión sobre la solicitud que referimos en relación adicionar un numeral 4, inciso (d) Intereses Moratorios de la cláusula 3.2. "Intereses y Comisiones", que indique:</p> <p>(4) Conviene las partes en que la certificación del contador del Acreditante hará fe, salvo prueba en contrario, respecto de los montos relativos a la determinación de la TIIE que se tome en cuenta para obtener la tasa de interés pactada; o a los</p>	<p>La sección 3.8.(a) (Estados de Cuenta) del Modelo de Contrato de Crédito prevé las reglas aplicables en términos del artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito.</p>

		<p>montos relativos a los rendimientos de los CCP o a la estimación del CETES, en caso de ausencia de la determinación de la TIIE.</p> <p>O bien vincular sus alcances y efectos con su ajuste de redacción de la cláusula tercera, numeral 3.8, adicionando en el subrayado siguiente:</p> <p>3.8 <u>Estados de Cuenta y Registro de Operaciones.</u> <u>a) Estados de Cuenta.</u> Las Partes expresamente reconocen y acuerdan que los estados de cuenta certificados por el contador facultado por el Acreditante harán fe, <u>salvo prueba en contrario o error manifiesto</u>, en los juicios respectivos para la fijación de los saldos resultantes a cargo del Estado en relación con el presente Contrato; <u>y hará fe, salvo prueba en contrario, respecto de los montos relativos a la determinación de la TIIE que se tome en cuenta para obtener la tasa de interés pactada; o a los montos relativos a los rendimientos de los CCP o a la estimación del CETES, en caso de ausencia de la determinación de la TIIE.</u></p>	
<p>9.</p>	<p>CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE</p>	<p>Agradecemos realizar mayor precisión en el alcance del inciso (b), del numeral 3.3. Pagos Netos, se elimine de la última parte de su redacción la referencia que indica:</p> <p>(a) "(...)En el supuesto de que el Acreditante legalmente pueda acreditar íntegramente los Impuestos pagados por el Estado, el Acreditante se obliga a rembolsar al Estado el monto de dichos Impuestos acreditados."</p> <p>Lo anterior en virtud de que los alcances fiscales del mismo deben aclarar el término "acreditar" y "acreditados" que en términos fiscales significan pagados al Estado o la Federación según el caso, razón por la que el contexto del párrafo, al obligar a Banorte a rembolsar un impuesto pagado o "acreditado", no es posible en su</p>	<p>El Modelo de Contrato de Crédito será ajustado para señalar que se trata de acreditamiento para efectos fiscales; señalando adicionalmente que la obligación de reembolso del Acreditante será efectiva si este acredita para efectos fiscales el monto adicional pagado por el Estado para mantener al Acreditante en la misma expectativa de ingresos que tenía al momento de celebrar el contrato de crédito.</p>

		<p>realización, dado que Banorte fiscalmente no es responsable de rembolsar al Estado el monto de dichos Impuestos deducidos.</p> <p>En todo caso, si el contexto de "acreditar" y "acreditados", es el de demostrar al ente requirente estado o federación de su no necesario entero o pago, agradeceremos que así se indique, <u>lo anterior a que el contexto de la redacción es fiscal con alcances distintos.</u></p>	
10.	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	<p>Agradecemos reconsiderar la solicitud de adicionar, en el numeral 4.2. "celebración de los Documentos del Financiamiento", lo subrayado, consistente en <u>adicionar la entrega al Acreditante el presente Contrato debidamente firmado y ratificado ante notario público, sugiriendo quede en la forma siguiente:</u></p> <p><u>4.2 Celebración de los Documentos del Financiamiento.</u> Todos los Documentos del Financiamiento (excepto por los Pagarés) sean celebrados por todas sus partes y continúen vigentes en la Fecha de Disposición, <u>adicional entregar al Acreditante el presente Contrato debidamente firmado y ratificado ante notario público.</u></p>	<p>No será una obligación del Estado ratificar el contrato de crédito ante fedatario público. En caso de que la Institución Financiera requiera por política interna que dicho contrato sea ratificado ante fedatario, la misma deberá cubrir los costos y gastos correspondientes.</p>
11.	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	<p>Agradecemos que se adicione a la Cláusula Cuarta. <u>Condiciones Suspensivas</u>, y las condiciones siguientes:</p> <p>En el numeral 4.2 Registros:</p> <p>Un inciso c) que indique:</p> <p>"c) El Estado entregue al Acreditante copia del Contrato de Fideicomiso."</p> <p>En el 4.6, adicionar en su parte final:</p> <p>"...y aquellas que deriven de la formalización del presente Contrato de Crédito.</p> <p>Eliminado el inciso C) del numeral 4.7, por similitud de alcances.</p>	<p>En relación con la adición de un inciso d) a la Sección 4.2. del Modelo de Contrato de Crédito, el Contrato de Fideicomiso es parte de los documentos publicados como parte de las Bases de la Licitación, por lo que el mismo ya se encuentra a disposición de las Instituciones Financieras interesadas.</p> <p>En relación con la adición a la Sección 4.6. del Modelo de Contrato de Crédito, no existirá ninguna obligación de pago por parte del Estado que derive de la formalización del contrato de crédito, por lo tanto, no es aceptable incluir dicho requisito.</p> <p>En relación con el inciso (c) de la Sección 4.7. del Modelo de Contrato de Crédito, el requisito puede ser eliminado a solicitud de la Institución Financiera ganadora.</p>

12.	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	<p>Agradecemos que se adicione a la Cláusula Quinta. <u>Obligaciones de Hacer y de No Hacer</u>, en el numeral <u>5.9 Ciertos Contratos</u>, el subrayado siguiente:</p> <p><u>ni modificar las condiciones, de los contratos que tenga celebrados, relativas al otorgamiento de garantías, ampliación de las mismas y cambios a las condiciones financieras, de tal forma que resulten más onerosas para el Estado</u></p> <p><u>Quedando su redacción en la forma siguiente:</u></p> <p><u>5.9 Ciertos Contratos.</u> El Estado no deberá celebrar actos jurídicos (salvo por la celebración de los Documentos del Financiamiento) o materiales, <u>ni modificar las condiciones, de los contratos que tenga celebrados, relativas al otorgamiento de garantías, ampliación de las mismas y cambios a las condiciones financieras, de tal forma que resulten más onerosas para el Estado</u> y que afecten adversamente la cesión de los Derechos Sobre las Participaciones.</p>	<p>La obligación de no hacer de referencia no está prevista en la última versión del Modelo de Contrato de Crédito, el cual ya contiene las obligaciones de hacer y no hacer aceptables para el Estado.</p>
13.	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	<p>El inciso e, del numeral 5.10 indica.</p> <p>e) El Fondo de Reserva deberá ser reconstituido, de tiempo de tiempo, según sea aplicado para realizar los pagos previstos en el inciso (b) anterior.</p> <p>Agradeceremos señalar cual es el <u>procedimiento bajo el cual se reconstituirá el fondo de Reserva</u>, ya que en el contrato no se indica y no se señala ningún envío al proceso del Fideicomiso, razón por la que insistimos en su aclaración para</p> <p>¿conocer cuáles serán los pasos, procesos y/o plazos para que este se reconstituya?</p>	<p>Se modificará la redacción del Modelo de Contrato de Crédito para quedar de la siguiente manera:</p> <p>(e) El Fondo de Reserva deberá ser reconstituido, a más tardar un Día Hábil antes de cada Fecha de Pago, según sea aplicado para realizar los pagos previstos en el inciso (b) anterior.”</p>
14.	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	<p>Sugerimos en el numeral 8.1. incluir la siguiente:</p> <p>si el Estado incumple con cualquiera de las obligaciones previstas en las Secciones 5.6. (<i>Sistema Nacional de Coordinación Fiscal</i>), 5.7. (<i>Mantenimiento de Afectación; Modificaciones al Régimen</i></p>	<p>El incumplimiento de la Sección 5.12 (<i>Destino y Aplicación de los Recursos del Crédito</i>) tiene como consecuencia la Aceleración Parcial del crédito.</p>

		<i>Fiscal) o 5.12 (Destino y Aplicación de los Recursos del Crédito);</i>	
15.	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	<p>Agradecemos que de la cláusula novena Misceláneos, se incluya la redacción siguiente:</p> <p><u>Costos y Gastos.</u> El Estado tendrá la obligación de pagar todas cualesquier Gasto o cantidad en relación con la celebración, otorgamiento, honorarios notariales, registro e inscripción de este Contrato o cualquier otro Documento del Financiamiento o cualquier otro documento que pueda ser otorgado en relación con este Contrato.</p> <p>Lo anterior a fin de precisar que el Estado deberá pagar todos los gastos relacionados con la celebración del contrato de crédito, <u>incluso los gastos notariales derivados de su ratificación.</u></p>	En caso de que la Institución Financiera requiera por política interna que dicho contrato sea ratificado ante fedatario, la misma deberá cubrir los costos y gastos correspondientes.
16.	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	<p>Agradecemos que, de la cláusula novena Misceláneos, se elimine el numeral 9.14:</p> <p>Sugiriendo por lo que respecta a Banorte se indique la siguiente:</p> <p>ESTADOS DE CUENTA.- “LA PARTE ACREDITADA” y “EL BANCO” acuerdan, que “LA PARTE ACREDITADA” acudirá a cualquiera de las sucursales de “EL BANCO” para solicitar los estados de cuenta que este último emitirá bimestralmente o en caso de tener contratado con “EL BANCO” el servicio de operaciones bancarias por medios electrónicos o Internet, “LA PARTE ACREDITADA” efectuará la consulta de estados de cuenta a través de dicho servicio y podrá obtener el Comprobante Fiscal Digital (CFD) correspondiente al período de que se trate.</p>	Por tratarse de un asunto administrativo, el Modelo de Contrato de Crédito será ajustado de acuerdo con la necesidad de la Institución Financiera ganadora.
17.	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	<p>Agradeceremos nos amplíen sus comentarios sobre la sugerencia de adición de lo siguiente:</p> <p>¿Para dar cumplimiento a la normatividad Banorte, agradecemos incluir como causales de incumplimiento que dan resultado a un vencimiento anticipado las siguientes?:</p> <p>b.- Si “EL ESTADO” no cumple con cualquiera de las obligaciones de hacer o</p>	El Modelo de Contrato de Crédito prevé distintos Eventos de Aceleración Parcial, Eventos de Aceleración Total y Eventos de Incumplimiento; por lo que, dicho Modelo de Contrato de Crédito prevé los Eventos de Incumplimiento que son aceptables considerando la estructura del financiamiento.

		<p>no hacer establecidas en el presente Contrato.</p> <p>c.- Si "EL ESTADO" efectúa préstamos a terceras personas, excepto a sus organismos descentralizados o empresas de participación de la administración municipal o a terceros a través de sus fideicomisos y programas de apoyo social institucionales. Para los efectos del presente Contrato se entiende por organismos descentralizados o empresas de participación municipal, las que se definen así en la legislación financiera estatal y municipal.</p> <p>d.- Si por cualquier causa, imputable o no a "EL ESTADO", le son suspendidas o canceladas las cantidades que le correspondan de las participaciones federales y como consecuencia de ello, no cumple directamente con sus obligaciones de pago derivadas del presente Contrato.</p> <p>e.- Si "EL ESTADO" no incluye en sus presupuestos anuales de egresos, la partida o partidas necesarias para cubrir los pagos de capital e intereses, así como las comisiones y gastos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas del presente Contrato.</p> <p>f.- Si "EL ESTADO" otorga fianzas, avales o cualquier otra garantía para garantizar obligaciones de terceros en casos distintos a aquellos a los que la legislación aplicable se lo permita.</p> <p>g.- Si por actos u obligaciones de "EL ESTADO" para con terceros, éstos ejerciten o traten de ejercitar derechos sobre las Participaciones Federales afectadas para el pago de este Crédito.</p> <p>h.- Si "EL ESTADO" lleva a cabo cualquier acto o hecho que pudiese, directa o indirectamente, generar un daño patrimonial a "EL ACREDITANTE", derivado del presente Contrato.</p> <p>i.- Si "EL ESTADO" realiza cualquier acto tendiente a invalidar, modificar o dar por terminado la Instrucción Irrevocable a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de sus dependencias debidamente facultadas para afectar los recursos provenientes de las Participaciones que en Ingresos Federales provenientes del Fondo General de Participaciones le correspondan incluyendo todos los anticipos, enteros y ajustes que se cubran a cuenta de las mismas, así como cualesquiera otros fondos, contribuciones e ingresos provenientes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de sus</p>	
--	--	--	--

		<p>dependencias debidamente facultadas, o aquellas dependencias que las sustituyan, y que se encuentran afectados a EL FIDEICOMISO para cumplir con las obligaciones derivadas de este Contrato.</p> <p>j.- Si durante la vigencia del Crédito los recursos provenientes de las Participaciones que en Ingresos Federales provenientes del Fondo General de Participaciones le correspondan incluyendo todos los anticipos, enteros y ajustes que se cubran a cuenta de las mismas, así como cualesquiera otros fondos, contribuciones e ingresos provenientes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de sus dependencias debidamente facultadas o aquellas dependencias que las sustituyan, afectados para el pago de este Contrato se reducen un 25% (veinticinco por ciento) o más su valor o baja su aforo, tomando como base la cantidad publicada en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente.</p> <p>k.- Si "EL ESTADO" o la Federación dan por terminado el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que tienen celebrado y que no se sustituya con convenio con alcances similares.</p>	
18.		<p>Agradeceremos nos amplíen sus comentarios sobre la sugerencia de adición de lo siguiente:</p> <p>¿Podemos incluir la cláusula normativa de Banorte que indiquen lo siguiente?:</p> <p><u>OBLIGACIONES DE NO HACER DE "EL ESTADO".-</u> "EL ESTADO" deberá cumplir con la siguiente obligación de no hacer, salvo que exista consentimiento previo y por escrito de los representantes legales de "EL ACREDITANTE" que la releven de su cumplimiento:</p> <p>a).- Deberá abstenerse de llevar a cabo cualquier acto o hecho que afecte sustancial y adversamente la capacidad de pago de "EL ESTADO" para cumplir con sus obligaciones conforme a lo estipulado en el presente Contrato.</p> <p>b).- Comprometer con ninguna Institución financiera, el 5.00% (cinco punto cero cero) por ciento de las participaciones que en Ingresos Federales le correspondan mismas que se aplicarán al pago de las obligaciones que contrae "EL ESTADO" con motivo del presente Contrato.</p> <p>c).- Respecto de los acreedores financieros, a la fecha de celebración</p>	<p>Se considera que las Obligaciones de Hacer y No Hacer, conjuntamente con los Eventos de Aceleración y los Eventos de Incumplimiento previstos en el Modelo de Contrato de Crédito, otorgan suficiente protección a los intereses del acreditante en relación con la existencia y mantenimiento de la fuente de pago del Financiamiento.</p>

		de este Contrato, no modificar las condiciones con ellos pactadas relativas al otorgamiento de garantías, ampliación de las mismas y cambios a las condiciones financieras, de tal forma que resulten más onerosas para "EL ESTADO" .	
19.	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	<p>Agradeceremos nos amplíen sus comentarios sobre la sugerencia de adición de lo siguiente:</p> <p>¿Podemos incluir la cláusula normativa de Banorte que indiquen lo siguiente?:</p> <p>OBLIGACIONES DE HACER DE "EL ESTADO".- "EL ESTADO" deberá cumplir con las siguientes obligaciones, salvo que exista consentimiento previo y por escrito de los representantes legales de "EL ACREDITANTE" que la releven de su cumplimiento.</p> <p>a).- Proporcionar a "EL ACREDITANTE" durante la vigencia del Crédito la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos debidamente autorizada por el Congreso de El Estado dentro de los primeros 60 (sesenta) días naturales posteriores a su publicación, así como proporcionar la información que por escrito le sea requerida en relación con el presente Contrato de Crédito.</p> <p>b).- Proporcionar a "EL ACREDITANTE" en forma trimestral los Estados Financieros (Estado de Situación Financiera, Estado de Ingresos y Egresos, Desagregado de Ingresos, Clasificación Económica del Gasto y Estado de Deuda), a más tardar dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes al cierre del semestre, así como estados financieros internos anuales dentro de los 120 (ciento veinte) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal.</p> <p>c).- Proporcionar a "EL ACREDITANTE" su cuenta pública anual, de donde se desprenda el control y evaluación del gasto público, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que sea presentada para su aprobación ante el Congreso del Estado.</p> <p>d).- Mantener la contabilidad de acuerdo a la Ley aplicable sea Federal o Estatal.</p> <p>e).- Obtener las autorizaciones o aprobaciones que en lo sucesivo se requieran para permitir el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Contrato, y cumplir con todas las leyes y normas aplicables de cualquier autoridad gubernamental cuyo incumplimiento</p>	<p>a).- La información que el Estado entregará al Acreditante está descrita en la Sección 5.3. del Modelo de Contrato de Crédito.</p> <p>b.- La información que el Estado entregará al Acreditante está descrita en la Sección 5.3. del Modelo de Contrato de Crédito.</p> <p>c).- La información que el Estado entregará al Acreditante está descrita en la Sección 5.3. del Modelo de Contrato de Crédito.</p> <p>d).- Los términos aceptables de esta obligación están previstos en la Sección 5.15 del Modelo de Contrato de Crédito.</p> <p>e).- Los términos aceptables de esta obligación están previstos en la Sección 5.14 del Modelo de Contrato de Crédito.</p>

	<p>podiere afectar substancial y adversamente la capacidad de "EL ESTADO" para cumplir con sus obligaciones conforme a lo aquí estipulado.</p> <p>f).- Enviar a "EL ACREDITANTE" dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes al de su formalización, copia certificada del oficio, decreto, acta o instrumento emanado de sus órganos que contenga acuerdos que de alguna forma afecten el desempeño de "EL ESTADO" respecto de las obligaciones de este Contrato.</p> <p>g).- Destinar los recursos del Crédito para los fines establecidos en las autorizaciones correspondientes.</p> <p>h).- Consignar anualmente en la Ley o en el Presupuesto de Egresos de "EL ESTADO", la o las partidas presupuestales necesarias y suficientes para cumplir con sus obligaciones de pago derivadas del Presente Contrato.</p> <p>i).- Revisar en caso de que así lo solicite "EL ACREDITANTE" las condiciones pactadas en el presente Contrato.</p> <p>j).- Contar durante toda la vigencia del Contrato con una cobertura mínima de 2 (dos) a 1 (uno) en relación con el monto del pago mensual de capital e intereses ordinarios del mes siguiente.</p> <p>k).- Presentar a "EL ACREDITANTE", tan pronto como sea posible, un aviso respecto al acontecimiento de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado, informando, asimismo, sobre las acciones que pretende tomar, o hubiere tomado, al respecto.</p> <p>l).- "EL ESTADO" deberá crear o mantener los fondos de reserva en los términos establecidos en la Cláusula de "FONDO DE RESERVA" del presente Contrato. La restitución del Fondo de Reserva se hará cuando haya hecho uso de él, durante el mes inmediato siguiente hasta obtener el monto original del mismo.</p> <p>m).- Obtener en un plazo máximo de (*) días naturales posteriores a la primer disposición del Crédito y mantener durante toda la vigencia del mismo, 2 (dos) calificaciones crediticias otorgadas al presente Crédito por 2 (dos) agencias calificadoras de valores debidamente autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) con una calificación mínima de (*).</p> <p>Permitir la labor del(os) inspector(es), en términos de la cláusula, de DESIGNACIÓN DE INSPECTOR de este Contrato.</p>	<p>f).- La información que el Estado entregará al Acreditante está descrita en la Sección 5.3. del Modelo de Contrato de Crédito.</p> <p>g.- Los términos aceptables de esta obligación están previstos en la Sección 5.12 del Modelo de Contrato de Crédito.</p> <p>h).- Los términos aceptables de esta obligación están previstos en la Sección 5.2 del Modelo de Contrato de Crédito.</p> <p>i).- Las partes de un contrato siempre están facultadas para acordar modificaciones; en el entendido que, cualquier modificación al contrato de crédito estará sujeta a los requisitos previstos en la ley aplicable, incluyendo la normatividad en materia de disciplina financiera.</p> <p>j).- El Estado se obligará a mantener la afectación y cesión de los Derechos sobre las Participaciones al Fideicomiso Maestro, en términos de la Sección 5.7.(a) del Modelo de Contrato de Crédito.</p> <p>k).- Los términos aceptables de esta obligación están previstos en la Sección 5.3(a) del Modelo de Contrato de Crédito.</p> <p>l).- Los términos aceptables de esta obligación están previstos en la Sección 5.10 del Modelo de Contrato de Crédito.</p> <p>m).- Los términos aceptables de esta obligación están previstos en la Sección 5.4 del Modelo de Contrato de Crédito.</p>
--	--	---

No	Documento, Sección y párrafo de las Bases o Anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
1.	Contrato de Crédito Cláusula Primera. Definiciones	Solicitamos que en apartado de "Margen Aplicable" se simplifique a solamente una tabla de calificaciones del crédito y se pongan dos columnas para el Margen de CON y SIN GPO. Así como en el Anexo L "Formato de Pagare"	Se acepta. Se ajustará el Modelo de Contrato de Crédito.
2.	Contrato de Crédito Cláusula Tercera. Pagos	En el apartado de "Intereses Moratorios", solicitamos la tasa de Interés aplicable durante el periodo en que ocurra el incumplimiento sea multiplicada <u>por 2.0 (dos punto cero)</u> en lugar de 1.5 (uno punto cinco).	El Modelo de Contrato de Crédito considera los términos aceptables para el Estado.
3.	Contrato de Crédito Cláusula Tercera. Pagos	Solicitamos que los Estados de Cuenta sean copias simples y que no sean certificados por el contador facultado ya que así son todos los Estados de Cuenta de la institución. En caso de necesitar necesariamente Estados de Cuenta certificados estos tendrían que ser solicitados por el acreditado cada mes y con un requerimiento formal los cuales tardan 10 días hábiles en ser entregados, después de la fecha de corte.	La sección 3.8 del Modelo de Contrato de Crédito hace referencia a los requisitos que deben cumplirse para que el estado de cuenta conjuntamente con el Contrato de Crédito sean título ejecutivo. Dichos requisitos están previstos en el artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito. Para otro tipo de estados de cuenta, se podrá ajustar la Sección 9.14. del Modelo de Contrato de Crédito, de acuerdo con la solicitud de la Institución Financiera ganadora.
4.	Anexo D Matriz de Amortizaciones	Solicitamos este anexo en formato editable.	Se publicará en la página de Internet de la Secretaría.
5.	Anexo B Modelo de Oferta Económica	Solicitamos este anexo en formato editable.	Se publicará en la página de Internet de la Secretaría.
6.	Oferta de Crédito	¿Las ofertas tendrán que ser en ambas modalidades?, en su caso se tendrán que presentar las ofertas con Garantía de Pago Oportuno y sin Garantía de Pago Oportuno O se podrán presentar ofertas por ejemplo solamente sin GPO.	Se solicita a las Instituciones Financieras presentar ofertas de sobretasa sin GPO; en el entendido que será opcional presentar ofertas con GPO.
7.	Contrato de Crédito Cláusula Tercera. Pagos	Solicitamos en cuanto a la cláusula 3.6 lo subrayado en amarillo en el primer párrafo es confuso respecto del inciso 2 de dicha cláusula por lo cual se sugiere eliminar (a) <u>Conceptos de Pago Anticipado.</u> En caso de que el Estado	Se ajustará la redacción del Modelo de Contrato para evitar ambigüedad.

		<p>pretenda realizar un pago anticipado, deberá cubrir, sin comisión o penalización alguna, en la misma fecha en que se realice dicho pago anticipado (la "Fecha de Pago Anticipado"): (1) el monto de principal objeto del pago anticipado; (2) los intereses devengados y no pagados respecto del Crédito; y (3) las demás cantidades insolutas conforme al presente Crédito a la Fecha de Pago Anticipado.</p> <p>(b) <u>Reglas comunes del Pago Anticipado</u>. Todos los pagos anticipados que realice el Estado al amparo del presente se sujetarán a lo siguiente:</p> <p>(1) el Acreditante no estará obligado a recibir ningún pago anticipado que no le haya sido notificado por escrito por parte del Estado con, cuando menos, 3 (tres) Días Hábiles de anticipación, precisando el monto del pago anticipado y la fecha en que pretenda realizarlo;</p> <p>(2) cualquier pago anticipado deberá aplicarse hasta donde alcance, para el pago de principal en orden inverso al de su vencimiento, disminuyendo así el plazo fijado para su pago. Lo anterior, <u>siempre y cuando</u> no exista ninguna cantidad pendiente de pago por concepto de: (i) Impuestos; (ii) intereses moratorios; (iii) intereses ordinarios vencidos y no pagados; o (iv) saldo vencido y no pagado de principal del Crédito, pues de lo contrario, el pago se aplicará hasta donde alcance a cubrir dichos conceptos en el orden citado;</p> <p>(c) : (1) el monto de principal objeto del pago anticipado; (2) los intereses devengados y no pagados respecto del Crédito; y (3) las demás cantidades insolutas conforme al presente Crédito a la Fecha de Pago Anticipado.</p>	
8.	Bases	¿Cuándo estarán entregando la calificación preliminar?	Se estima contar con la calificación preliminar el 12 de marzo de 2020.